



CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/069/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**” EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”), así como en términos de lo señalado numeral **3. del apartado I. “Descripción General”**, del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] a través del Licenciado Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández De Lara, Titular de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que con conocimientos técnicos especializados adscritos a la Subgerencia de Servicios Generales sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-69-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 42, párrafo primero, 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, 18 y 85 del “**RLAASSP**”, en





concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “LFAR”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS “**POBALINES**”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESG/192100/066/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de “**EL SERVICIO**” objeto del presente instrumento jurídico.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la “**LAASSP**”, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 05 de marzo de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **74**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **2273**, con cargo a la partida presupuestal número 31801 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31800001.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “**BANOBRAS**”.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL PROVEEDOR**” no se encontró inhabilitado en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 31,464 (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 8 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), denominada “Mexicana de Estafeta S.A. de C.V.”.

Posteriormente mediante escritura pública número 21,304 (Veintiún mil trescientos cuatro), de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se protocolizó el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de marzo de 1988, cambió la denominación de “Mexicana de Estafeta S.A. de C.V.” paso a ser “Estafeta Mexicana S.A. de C.V.” y se amplió el objeto de la sociedad, se aumentó el capital mínimo fijo y se reformaron diversas cláusulas quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 12649.

Mediante la escritura pública número 10,146 (Diez mil ciento cuarenta y seis), de fecha 24 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual tomaron los acuerdos de aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad y la modificación de valor nominal de las acciones y reformar los estatutos sociales, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 12649.

A través de la escritura pública número 162,554 (Ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro), de fecha 11 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acordó ampliar el objeto social, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 12649.

A través de la escritura pública número 174,856 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis), de fecha 3 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la cual se acordó ampliar el objeto social, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 12649.

Por último mediante la escritura pública número 176,098 (Ciento setenta y seis mil noventa y ocho), de fecha 27 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de México, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acordó actualizar el objeto social, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 12649*, de fecha 24 de abril de 2014.

Tiene como objeto social el siguiente: “(...) A) *La prestación de servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional...*”.

- 2.2. La Ciudadana Verónica Iliany Molina Mena, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 48,717 (Cuarenta y ocho mil setecientos diecisiete), Libro 1,079 (Mil setenta y nueve), de fecha 3 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 180 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 12649-1, de fecha 01 de junio de 2022.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EME880309SK5**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni la apoderada legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Grande**.

- 2.8. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante Credencial para votar vigente expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio el ubicado en: Av. José Vasconcelos No.105, Piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - “**EL PROVEEDOR**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - “**EL PROVEEDOR**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.
 - “**EL PROVEEDOR**” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - “**EL PROVEEDOR**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - “**BANOBRAS**” exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.

- “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**BANOBRAS**”, “**EL SERVICIO**” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado “**ANEXO TÉCNICO (ANEXO A)**”, elaborado por la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y por la Subgerencia de Servicios Generales en su carácter de área técnica, y lo señalado en el documento denominado “**CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (ANEXO B)**”, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la “**LAASSP**”, y 85 del RLAASSP, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$318,000.00 (Trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$50,880.00 (Cincuenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de **\$368,880.00 (Trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$127,200.00 (Ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$922,200.00 (Novecientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

De conformidad con lo ofertado por “**EL PROVEEDOR**”, el precio unitario y el costo unitario mensual para el presente “**SERVICIO**” es el siguiente:

No.	Descripción General del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario por Envío (Antes de I.V.A.)
1	Recepción, envío y entrega de mensajería y paquetería de las Oficinas de Promoción Estatales al Edificio Sede de BANOBRAS.		
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$270.00
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$315.00
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$352.00
2	Recepción, envío y entrega de mensajería y paquetería y documentación del Edificio Sede de BANOBRAS a las Oficinas de Promoción Estatal de BANOBRAS y/o diferentes sedes.		
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	\$270.00
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	\$315.00
	2.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	\$352.00
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos	Kilogramo Excedente	\$37.00

“**BANOBRAS**” no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, manifiestan “**LAS PARTES**” de común acuerdo que el precio unitario, así como el monto mínimo y máximo que se indican, serán fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “**EL SERVICIO**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 89 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su apartado III.8.4. "Pago a proveedores" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado VIII. **"Forma de pago de los servicios"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"** por mes vencido, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, y al correo del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219,

Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**, la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **“BANOBRAS”** por conducto del Titular Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **“BANOBRAS”** acepta y reconoce que a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“EL PROVEEDOR”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“BANOBRAS”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“BANOBRAS”**, mediante la aceptación del Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“BANOBRAS”** en el **“ANEXO TÉCNICO”** y el presente contrato.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en los apartados II.- **“Alcance General del Servicio”** y III.- **“Ubicación de las Instalaciones de BANOBRAS”**, del **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado V.- **“Vigencia y Modalidad de la Contratación”** en su numeral 1 del **“ANEXO TÉCNICO”**, del **13 de marzo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento mediante escrito de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del “**RLAASSP**”, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la “**LAASSP**”, correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, en términos de lo establecido por la sección III.7. “**De la contratación**” en su apartado III.7.7.4 “**Garantías de Cumplimiento**” de las “**POBALINES**” y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado VI.- “**Garantía de Cumplimiento, Deductivas y Penas convencionales**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del “**RLAASSP**” y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que directamente llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 "RLAASSP".
- e) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“**BANOBRAS**” a través del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales y del área requirente, designa al Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, mismo que será el responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

“**EL SERVICIO**” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Servicios Generales, así como las contenidas en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, rechazará “**EL SERVICIO**”, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, situación que debe ser validada previamente por el personal técnico especializado de la Subgerencia de Servicios Generales, el obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**” sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**EL SERVICIO**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en “**ANEXO TÉCNICO**”, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Servicios Generales, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**EL SERVICIO**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos” en su apartado III.8.6 “**Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en su apartado VI. - “**Garantía de Cumplimiento, Deductivas y Penas convencionales**”, en su numeral 2. del “**ANEXO TÉCNICO**”, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva conforme lo siguiente:

- a) \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a la correcta prestación de “**EL SERVICIO**”.
- b) \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por el extravío de alguna documentación, paquetería y/o documento por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95, y 96, del "RLAASSP", así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su apartado III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales" de las "POBALINES", y en el apartado VI.- "Garantía de Cumplimiento, Deductivas y Penas convencionales", en sus numerales 3 y 4, del "ANEXO TÉCNICO", se aplicará a "EL PROVEEDOR", una pena convencional, conforme lo siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencion
1. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el periodo, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	El 1% del costo total mensual de "EL SERVICIO", por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la recolección y/o entrega de la paquetería, mensajería y/o documentación en cada una de las oficinas de Promoción Estatal, el Edificio Sede de "BANOBRAS", y/o en los domicilios de las instituciones y/o destinatarios dentro del territorio nacional, conforme al numeral 6 del presente "ANEXO TÉCNICO".	El 3% del costo total de "EL SERVICIO" afectados por cada día natural de atraso.

"EL PROVEEDOR" debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, y que causará severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de "BANOBRAS", provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, "BANOBRAS" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo señalado en los numerales **19 y 20** del apartado II. "Alcance general del Servicio" del "ANEXO TÉCNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10

(diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar “**EL SERVICIO**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones “**BANOBRAS**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**BANOBRAS**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**BANOBRAS**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**BANOBRAS**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**BANOBRAS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” y “**BANOBRAS**” asumen cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “**BANOBRAS**”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce la facultad de “**BANOBRAS**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**EL PROVEEDOR**” y “**BANOBRAS**” se obligan a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “**EL PROVEEDOR**” deberá sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**BANOBRAS**” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “**BANOBRAS**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “**Las Partes**” expresamente establecen que:

- I. “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “**BANOBRAS**”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “**BANOBRAS**” conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “**EL PROVEEDOR**” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“BANOBRAS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** de manera directa y por causas imputables a ésta incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Contravenir los términos pactados para la prestación de **“EL SERVICIO”**, establecidos en el presente contrato.
- b. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- c. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.
- d. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“EL SERVICIO”** del presente contrato.
- e. No realizar la prestación de **“EL SERVICIO”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“BANOBRAS”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m. Impedir el desempeño normal de labores de **“BANOBRAS”**.
- n. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“BANOBRAS”**, cuando sea extranjero.
- o. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“BANOBRAS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“BANOBRAS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“BANOBRAS”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“BANOBRAS”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“BANOBRAS”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“BANOBRAS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento

que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**BANOBRAS**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “**EL SERVICIO**”, deslindando de toda responsabilidad a “**BANOBRAS**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**BANOBRAS**”, así como en la ejecución de “**EI SERVICIO**”.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**BANOBRAS**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**BANOBRAS**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**BANOBRAS**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el “**ANEXO TÉCNICO**” y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**” y 126 al 136 de su “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “**Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información (ANEXO “B”)**”, referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Subgerente de Servicios Generales encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los

pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **“BANOBRAS”** a: El Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández De Lara, Subgerente de Servicios Generales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **“EL PROVEEDOR”** a: La C. Verónica Iliany Molina Mena, en su carácter de Apoderada Legal, con domicilio ubicado en: Av. José Vasconcelos No.105, Piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ	SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	EME880309SK5

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

Cadena original:

f47a2926369cb6d9c3c6a5aa69af739d0f7722dab4c4ad0249ce534e791229988f84d4e722e467a4db6b96c0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000507285876

Fecha de Firma: 26/03/2024 14:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

RA47oJ81gmWlGfefX/jkLuK48K1S/dNiSO4M3pe01N17LUh9uH8dblcmXZ6X9TfLk11X+1Z8k1VA5yCD+PsEGp1pC5B3BitcP5CgHamNu+CQ26ue1vaL1E66s+1VrnNVKBKKOX+qzcd3xOSb7+RYcR02CF5QVOeVEEM82INbae5nnwv5GP6o+CvfgCMQTo2Ui+W43pT9Zi/14/jBy/F8VKgFzBJ0gAC1mgr3zfDXo3+dQIXrImh1Dwe7GgHymIdoSee4QmS6f//JQ1io+PQiBSnlZMWPVQQLm9KeZb/J26QUAVKrHBQyHvDpo/C/j/VOPGJWnVzUSeqEdfmWpnRoA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000506161118

Fecha de Firma: 26/03/2024 14:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

XzkzZW5+ECWkp9dxo1+2XtxCvLgS3YPOTrsQXEXclg1MmEWCoaPrVsIYfAqNB2TYUrL6s/ByZBLyhTymjx9tvKikcEcuIUS4hxP7g21mixjJvwzoeSB8/+QBFmrtJueCkC/31e5fgI1BNwSugDYP+cqTduUjNUN9fByEppAlNa9u0sF7fAJKUNT2GJvtDt01WJ981BJ/awIjF3S6b4gL3/DB6OckcVZoTghSvTuxw42gPnlHDb8Dw7P036v/oUopP07h1P23dik9TdmaS1Wv1U2uOyBa/mrDYXaBtJomaJ4PzyxqQd97X22FuuBtfQCBi40FNCSHjPE01TLskg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000701730081

Fecha de Firma: 26/03/2024 14:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

fPex7DEKC/8cyqJBw7pmv0L9M1wRur0E8LNf3dWjCME/Qbs1vmg97E++I4XksuGt2o2krMeDgxnxCei4pCA52bd12jWx6hyGeQgwm2aUFHwbd40xiQtaSquouleWi jTB3WcNItJ12L+ksUuYhA+aZCfVHgCDJ1VS
sGq27T7agN1H+BUBxFT5EatKjZCZL2Je9MkjncPY+pB+dcxTXB8ruWaptAeA20DvStFPokrw/QbmLXhV4Q3Zwyd83eCvDNMjsR3ahZDhbUV+m5vNP02UAYQSB1WTPrzd5C4+BYArrbDMiUGwG9LAnr8CXaeI2aj
yn0uv0H52qtbTYQA7Gg1TA==

Firmante: ESTAFETA MEXICANA SA DE CV
RFC: EME880309SK5

Número de Serie: 00001000000503829965
Fecha de Firma: 26/03/2024 16:36

Certificado:
[Redacted]

Firma:
ivYeiKk9dKBAY15obsJBVTIbK9jVRh/8Ah8cCrR6buulttTfwPzDiA4zJuhFPXdNTAHfw9/K1SQHV10gwYpK1+GQ11yNmQFAQo8Hj+ezgdmkIM1aPhE78XHIAAfKcG1Whkj/MGJtAKcFO+NtoPJSqPRMqk/j3W6
i01yveCIzpxs8RWZKtOKpz0JvQQJPuw7UfpRLD82rzDVz8jTfT1z5Yugh4E9yn46cQEnXlyHvWj3n+PmXf99sERTRWYp2D271gNQHHfT+CgohnJBzyn1ISd6f8cH50nUnsVP7wWojhxEJCIIiQ92pg6EjONaJyiz
EgnMRDA4gvjWjEEOnqg9JA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL PARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

I. Descripción general.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el Servicio de Mensajería, Paquetería y Envío de Documentación A Nivel Nacional para BANOBRAS, entre su edificio Sede y las Oficinas de Promoción Estatal, así como a instituciones y/o destinatarios dentro del territorio nacional, de conformidad con los plazos, domicilios, términos, condiciones y alcance que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los pactados en el Contrato y sus Anexos.
2. El presente procedimiento de contratación, se adjudicará a un sólo licitante, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones de los servicios que se describen en el presente Anexo Técnico.
3. Conforme a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través de la Subgerencia de Servicios Generales, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutas de entrega y la realización de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y operativas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será la Subgerencia de Servicios Generales, en conjunto con la Responsable de la Oficialía de Partes, quienes se encargarán de validar el cumplimiento del mismo.
- b) Mientras que lo referente a la emisión de la constancia de aceptación del servicio y la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Servicios Generales, el responsable será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.



II. Alcance general del servicio.

A continuación, de manera enunciativa más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios requeridos por **BANOBRAS**:

1. El **PROVEEDOR** deberá contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar el Servicio objeto de la contratación, en el territorio Nacional, para atender la demanda de los requerimientos solicitados.
2. El **PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la Mensajería, Paquetería y/o Documentación de cada una de las Oficinas de Promoción Estatal de BANOBRAS en días hábiles de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 18:00 horas; en los domicilios de las referidas Oficinas que se indican en el apartado **III. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS** de este Anexo Técnico.

BANOBRAS durante la vigencia del contrato, podrá aumentar, disminuir o modificar los domicilios de recolección y entrega de la Mensajería, Paquetería y/o Documentación en las Oficinas de Promoción Estatal, previa notificación por escrito al **PROVEEDOR** con al menos cinco días hábiles previos, al de aquel en el que deba surtir sus efectos el(os) domicilio(s) notificado(s).

3. El **PROVEEDOR** debe hacer entrega de la Mensajería, Paquetería y/o Documentación remitidas por las Oficinas de Promoción Estatal, a la persona Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Sótano 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México y/o en los domicilios de las instituciones y/o destinatarios dentro del territorio nacional al que esté dirigido, en un horario entre las 9:00 horas y las 18:00 horas.
4. El **PROVEEDOR** deberá recoger la Mensajería, Paquetería y/o Documentación con la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 18:00 horas.
5. El **PROVEEDOR** deberá hacer entrega de la Mensajería, Paquetería y/o Documentación remitidas por la Responsable de la Oficialía de Partes en el Edificio Sede de **BANOBRAS** en cada una de las Oficinas de Promoción Estatal y/o en los domicilios de las instituciones y/o destinatarios dentro del territorio nacional al que este dirigido, en un horario entre las 9:00 horas y las 18:00 horas.
6. El **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega mencionada en los numerales 3 y 5 que anteceden, de conformidad con los plazos establecidos en la siguiente tabla; es importante señalar que el tiempo de entrega determinado, será el plazo máximo aceptado:



Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Baja California	A más tardar en 72 horas contadas a partir del día de su recolección.
Baja California Sur	
Yucatán	
Quintana Roo	
Campeche	
Chiapas	
Chihuahua	
Sonora	
Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Coahuila	A más tardar en 48 horas contadas a partir del día de su recolección.
Colima	
Durango	
Guanajuato	
Jalisco	
Michoacán	
Nayarit	
Nuevo León	
Oaxaca	
San Luis Potosí	
Sinaloa	
Tabasco	
Tamaulipas	
Veracruz	
Zacatecas	
Oficina de Promoción Estatal	Tiempo de entrega
Aguascalientes	A más tardar en 24 horas contadas a partir del día de su recolección.
Guerrero	
Hidalgo	
Estado de México	
Morelos	
Tlaxcala	
Puebla	
Querétaro	

- El **PROVEEDOR** como parte del Servicio y sin costo adicional; debe dotar durante la vigencia del contrato, Guías, Sobres tamaño carta y Envases suficientes (bolsas de plástico estándar) en todas y cada una de las instalaciones de **BANOBRAS** que se indican en el apartado **III. Ubicación de las Instalaciones de BANOBRAS** de este Anexo Técnico, para la correcta prestación del servicio.
- El **PROVEEDOR**, como parte del Servicio y sin costo adicional debe proporcionar, durante los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el período correspondiente, de manera impresa y/o vía correo electrónico a la cuenta que el Administrador del Contrato determine, así como todos aquellos que le requiera la Responsable de la Oficialía de Partes, en el proceso administrativo.



9. El **PROVEEDOR** deberá obtener el acuse de recibo del envío entregado, de manera física y/o electrónica, ya sea de su destinatario o de la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación; preferentemente, debe solicitar la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de Conducir, Credencial Institucional de **BANOBRAS**, Pasaporte y/o Cédula Profesional).

En caso de no encontrarse al destinatario o persona alguna que pueda recibir la documentación, ésta podrá entregarse al día hábil bancario siguiente.

El **PROVEEDOR** deberá reintegrar a la persona Responsable de la Oficialía de Partes, aquellos envíos que no hayan sido entregados después de la segunda visita, refiriendo los motivos por los cuales no realizó la entrega, mismos que serán registrados en la Bitácora del Servicio por parte de **BANOBRAS**.

10. El personal que el **PROVEEDOR** asigne al servicio de **BANOBRAS**, a su arribo a las instalaciones de este último, para la entrega y/o recepción de paquetería, mensajería y/o documentación, deberá registrar su llegada en la Bitácora del Servicio con la persona Responsable de la Oficialía de Partes, cuando menos, con los siguientes datos: **Nombre, Fecha y Hora de Llegada y Firma**.
11. Previa verificación con la persona Responsable de la Oficialía de Partes, el personal del **PROVEEDOR** deberá corroborar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada para su envío, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental protegida por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Nota: La persona Responsable de la Oficialía de Partes de **BANOBRAS**, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza que no haya sido verificada y firmada en la Bitácora del Servicio.

12. El **PROVEEDOR** es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas para su envío; quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente, por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, pandemias, cambio de domicilio del destinatario, solo por mencionar algunos.
13. El **PROVEEDOR** se obliga, en su caso, a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y a entregarla al Administrador del Contrato, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda, así como a proporcionarle a **BANOBRAS** la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos.



14. El **PROVEEDOR**, como parte del Servicio y sin costo adicional para esta Institución, debe contar con una solución automatizada en ambiente web, para que el Administrador del Contrato y/o la persona Responsable de la Oficialía de Partes de **BANOBRAS** a nivel nacional, puedan consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de envíos. Esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día del inicio de la vigencia del Contrato.
15. El **PROVEEDOR** deberá designar sin costo alguno para **BANOBRAS** un ejecutivo de cuenta para el seguimiento, atención y resolución de cualquier situación que se presente en la prestación del servicio, para lo cual deberá integrar en su propuesta técnica el curriculum vitae de la persona designada al inicio del contrato, mediante el cual se señale su experiencia y antigüedad en la empresa.

El **PROVEEDOR** deberá integrar en su cotización, el directorio de contacto de los responsables para brindar la atención y supervisión del servicio, en todos los casos que lo requiera BANOBRAS.

Los datos mínimos que deberá contener dicho directorio son los siguientes:

- Nombre completo
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono oficina
- Teléfono móvil
- Correo electrónico

Dicho directorio deberá ser actualizado por parte del **PROVEEDOR**, durante la vigencia del contrato que se formalice, en un plazo máximo de **3 días hábiles bancarios**, antes de ser efectuados los cambios y/o actualizaciones.

16. El personal del **PROVEEDOR** como parte del Servicio, deberá portar uniforme completo y credencial de su empresa a la vista durante su estancia en las instalaciones de **BANOBRAS**.
17. El **PROVEEDOR** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a **BANOBRAS** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al Servicio.



18. El **PROVEEDOR**, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

Por lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a reintegrar cualquier cantidad que **BANOBRAS** llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

19. El **PROVEEDOR** debe contar con una póliza de responsabilidad civil vigente, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a **BANOBRAS**, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio **BANOBRAS**; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
20. El contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que, de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.

III. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS.

Oficinas de Promoción	Dirección
Aguascalientes	Av. Aguascalientes Norte No.417, Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, C.P. 20127. Tel. (449) 912 1365 / 912 1265 / 912 1265
Baja California	Av. Reforma No. 787, Colonia Centro C.P. 21100, Mexicali, Baja California. Tel. (686) 552 2979 / 552 2980 / 552 2923
Baja California Sur	Dionisia Villarino No. 2130, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur. Tel. (612) 122 9844 / 122 9811 / 122 9833
Campeche	Avenida Ruíz Cortínez No. 112 Edificio Torre de Cristal, Torre B 4o. piso, Colonia Barrio de San Francisco, C.P. 24040, Campeche, Campeche. Tel. (981) 816 4720 / 821 9989
Coahuila	Periférico Luis Echeverría No. 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, Fraccionamiento Guanajuato Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila. Tel. (844) / 416 6166 / 416 5444
Colima	Calzada. Pedro A. Galván Sur No. 453, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima. Tel. (312) 312 8840/ 312 8841 / 312 8085
Chiapas	Boulevard Dr. Belisario Domínguez No. 2320, Edificio Monteagud 4o. piso, Colonia Residencial Campestre, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 602 9556 / 602 9619 / 602 9606 / 602 9265 / 602 9910
Chihuahua	Calle 18 de marzo No. 3107, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. Tel. (614) 415 2589 / 415 2559 / 415 8409
Ciudad de México Edificio Sede de BANOBRAS	Av. Javier Barros Sierra 515, Col Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México. Tel. 5(55) 5270 1200 Ext. 1496
Estado de México	Av. Andrés Quintana Roo Norte No 109 Primer Piso, Col. La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Tel. (722) 214 9629 / 213 1287 / 214 6966 / 213 1543
Durango	Pino Suárez No. 905 Poniente, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Tel. (618) 812 5502 / 812 7798 / 812 7799 / 813 0480 / 813 0501 / 811 3157

[Handwritten signature]





Oficinas de Promoción	Dirección
Guanajuato	Paseo de la Presa No. 156, Colonia Presa de la Olla, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato. Tel. (473) 731 1710 / 731 0542
Guerrero	Ignacio Ramírez No. 8 esquina Valerio Trujano, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero. Tel. (747) 472 5648 / 472 7595 / 472 2905
Hidalgo	Av. Juárez No. 401 Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo. Tel. (771) 713 1822 / 713 1833 / 713 1844
Jalisco	Calle Alberta No. 2288, 2º. Piso, Esquina Avenida Patria, Fraccionamiento Colomos, C.P. 44660. Tel. (333) 640 4990 / 640 4989 / 640 4991
Michoacán	Abasolo No. 192, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Tel. (443) 313 1338 / 313 1369 / 313 1681
Morelos	Avenida Morelos Sur No. 144, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos. Tel. (777) 312 9054 / 312 9052
Nayarit	Boulevard. Tepic Xalisco No. 84 interior 2 y 3, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C.P. 63168, Tepic, Nayarit. Tel. (311) 213 3906 / 213 00 88 / 213 3711
Nuevo León	Avenida Francisco I. Madero No. 2911 Poniente, Colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León. Tel. (818) 333 4528 / 333 4529
Oaxaca	Violetas No. 220, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tel. (951) 518 7039 / 518 7041 / 518 7043
Puebla y Tlaxcala	Teziutlán Sur 36, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla. Tel. (222) 31 03 73
Querétaro	Av. Zaragoza No. 279 interior 101 - 106, Poniente esquina Tecnológico 1er. Piso, Colonia El Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro. Tel. (442) 215 3932 / 215 3937 / 215 7737
Quintana Roo	Avenida Héroe No. 12, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (983) 832 0147 / 832 8090 / 832 9324
San Luis Potosí	Av. Santos Degollado No. 900, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Tel. (444) 813 5988 / 817 9965 / 817 9969 / 817 9928 / 817 5724
Sinaloa	Avenida Insurgentes No. 1221 Sur, Edificio Torre Las Américas, Piso 7, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000. Tel. (667) 717 2065
Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 309, Piso 12, Edificio. Torre de Hermosillo, Colonia Country Club, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora. Tel. (662) 289 0229 / 289 0230 / 289 0228
Tabasco	Avenida Gregorio Méndez No. 1514, Colonia Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 352 0398 / 352 0400 / 352 0399
Tamaulipas	Boulevard Adolfo López Mateos No.635, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel. (834) 316 7194 / 316 7195 / 316 7196
Veracruz	Avenida Orizaba No. 131, Colonia Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz. Tel. (228) 814 9770 / 814 9771 / 814 9772 / 814 9773
Yucatán	Calle 39 no. 265, entre calles 36 y 38, Colonia Francisco de Montejo Quinta Etapa, C.P. 97203, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 928 2053
Zacatecas	Avenida de la Constitución No. 134, Colonia. Lomas de la Soledad, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas. Tel. (492) 922 1369 / 922 6105 / 922 3164

IV. Suceso de Robo y Extravíos en los envíos

EL LICITANTE acepta mediante su propuesta técnica, la obligación, durante la vigencia del contrato que se formalice, de:

[Handwritten signature]



- Informar a **BANORAS**, en casos de robo de documentación y/o materiales de la misma entregados para su envío.
- Dar aviso **INMEDIATO** o a la brevedad posible, por medio electrónico y/o por escrito, del suceso de robo en el que se encuentren involucrados envíos realizados por **BANOBRAS**.
- Realizar las acciones para entregar en el mínimo plazo de tiempo la entrega de la documentación relacionada con las actuaciones ante autoridad competente y la(s) copia(s) certificada(s) del(as) acta(s) de denuncia presentada(s) ante las autoridades competentes correspondientes.
- Identificar sin lugar a duda en la copia(s) certificada(s) del(as) acta(s) de denuncia, la(s) pérdida(s) en dicho(s) suceso(s) de los envíos realizados por **BANOBRAS**.

En los casos de extravío de documentos que ocurran en la prestación del servicio del contrato, que sean imputables al **PROVEEDOR** por omisión, descuido y/o cualquier otro motivo o razón, **BANOBRAS** aplicará las deducciones señaladas en el presente Anexo Técnico. Dichas deducciones se aplicarán de forma directa en el importe de la facturación del mes que corresponda. La notificación por escrito y/o correo electrónico del cálculo de las deducciones a la prestación del servicio se realizará al **PROVEEDOR** que resulte adjudicado a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales de **BANOBRAS**.

V. Vigencia y modalidad de la Contratación:

1. Vigencia de la Contratación:
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del **día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.
2. Modalidad de la Contratación:
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos, por lo que la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales queda obligada únicamente a ejercer el monto mínimo establecido y podrá ejercer opcionalmente hasta el monto máximo.
3. Criterio de Evaluación:
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
4. Sustentabilidad Ambiental:
No aplica.



VI. Garantía de Cumplimiento, Deductivas y Penas convencionales.

1. Es necesario que el **PROVEEDOR** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de IVA., del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), se aplicarán deducciones por:
 - a) \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de la correcta prestación del Servicio de Mensajería, Paquetería y Envío de Documentación a Nivel Nacional.
 - b) \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el extravío de alguna documentación, paquetería y/o documento por parte del **PROVEEDOR**.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las POBALINES, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el período, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	El 1% del costo total mensual del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la recolección y/o entrega de la paquetería, mensajería y/o documentación en cada una de las oficinas de Promoción Estatal, el Edificio Sede de BANOBRAS y/o en los domicilios de las instituciones y/o destinatarios dentro del territorio nacional, conforme al numeral 6 del presente anexo técnico.	El 3% del costo total de los servicios afectados, por cada día natural de atraso.

4. El **PROVEEDOR** deber estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, y que causará severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de **BANOBRAS**, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, **BANOBRAS** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.



VII. Forma de aceptación de los servicios.

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos.

El Administrador del contrato:

1. Con base en el Reporte Mensual, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad.
2. Con lo verificado e identificado, elaborará una conciliación de los servicios, durante los siguientes **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que el **PROVEEDOR**, haya entregado el Reporte Mensual.
3. Monetizará en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **PROVEEDOR** durante el período de conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "**VI. Garantía de Cumplimiento, Deductivas y Penas Convencionales**" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
4. Conjuntamente con el Representante Legal del **PROVEEDOR**, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

Nota: El Representante Legal del **PROVEEDOR**, puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

5. Con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

VIII. Forma de pago de los servicios.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben



encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago de los Servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá presentar el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el período.

La facturación que expida el **PROVEEDOR**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado **VII. Forma de aceptación de los servicios** de este Anexo Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **BANOBRAS**, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. NOM Y NMX Aplicables al Servicio.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

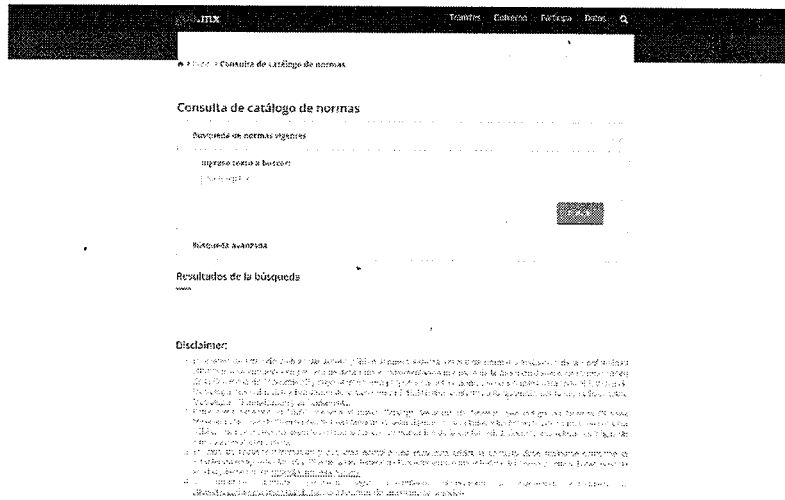


Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a los servicios objeto de la presente contratación.

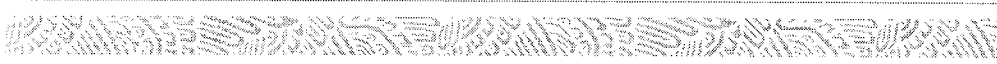


X. Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

Propuesta Técnica:

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o persona facultada, la cual contenga lo señalado en el presente Anexo Técnico, o bien contener la información que en el mismo se indica y estar Dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya García.
2. **EL LICITANTE** a través de su propuesta técnica, deberá manifestar mediante carta compromiso que cuenta con cobertura de recolección y entrega en la totalidad de los domicilios de las representaciones (puntos de origen-destino) de **BANOBRAS**, conforme a lo establecido en el apartado **III. Ubicación de las instalaciones de BANOBRAS** de este Anexo Técnico, mismos que pueden variar y/o modificarse en el transcurso del contrato a formalizarse, así como realizar la entrega en los domicilios (**puntos de origen-destino**) a nivel nacional que se señalen en cada uno de los envíos, esto conforme a las necesidades de **BANOBRAS**.





3. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
4. Carta compromiso en donde indique que, en el caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
5. Carta compromiso en la que manifieste que se da por enterado de la responsabilidad, en términos de la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Código de Procedimientos Penales, que adquiere al mantener bajo su resguardo desde el momento que recibe las piezas de correspondencia oficial hasta su entrega a los respectivos destinatarios y comprobar esto a través de la entrega de los acuses de recibo correspondientes a **BANOBRAS**.
6. No podrá contratar los servicios de un tercero para cumplir con los requerimientos solicitados por **BANOBRAS**, por lo cual deberá incluir en su propuesta técnica, carta compromiso en la que manifieste que los empleados y todo lo que se requiera para otorgar el servicio contratado, deberá ser directamente con el **PROVEEDOR**.
7. Folletos, manuales, instructivos y/o impresiones de páginas de internet en los que se acredite que la Empresa Licitante cuenta con una aplicación de software bajo ambientes web y que la misma, cuando menos, cumple con las características técnico – funcionales que se indican en este Anexo Técnico.
8. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
9. Considerar los demás requerimientos que se encuentran plasmados en el presente **Anexo Técnico**, en su calidad de Licitante.

Propuesta económica:

El Licitante deberá presentar:

1. Su Propuesta Económica en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o persona facultada y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya García.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento



- de contratación. **BANOBRAS**, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su propuesta económica, conforme al modelo que se adjunta a este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
 4. Su propuesta económica en idioma español, pesos mexicanos y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 5. Su propuesta económica tomando en cuenta los envíos mensuales máximos estimados.
 6. El precio unitario por envío, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio y llevarlo a un precio mensual, cuya suma por todos los envíos requeridos, debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios.
 7. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Lobo Carrillo

Gerente Ejecutivo de Servicios
Generales.



**Lic. Rodrigo Alejandro Santoyo
Fernández de Lara**

Subgerente de Servicios
Generales.



Lic. Karla de Tuya Garcia.

Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del "Servicio de Mensajería, Paquetería y Envío de Documentación a Nivel Nacional para el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C."

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

N°	Descripción General del Servicio	Unidad de Medida	Envíos Mensuales de referencia Estimados (A)	Precio Unitario por Envío (Antes del I.V.A.) (B)	Precio mensual (Antes del I.V.A.) (A X B)
1	Recepción, envío y entrega de mensajería y paquetería de las Oficinas de Promoción Estatales al Edificio Sede de BANOBRAS:				
	1.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	150		
	1.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	20		
	1.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	25		
2	Recepción, envío y entrega de mensajería, paquetería y documentación del Edificio Sede de BANOBRAS a las Oficinas de Promoción Estatal de BANOBRAS y/o diferentes sedes.				
	2.1. Hasta 2 kilogramos	Envío	200		
	2.2. Hasta 3 kilogramos	Envío	20		
	2.3. Hasta 4 kilogramos	Envío	25		
3	Kilogramo excedente después de los primeros 4 kilogramos	Kilogramo Excedente	100		
Subtotal Mensual (Antes de I.V.A.):					

SUBTOTAL MENSUAL (ANTES DE I.V.A.) EN LETRA: _____

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

De igual forma, los envíos mensuales máximos estimados plasmados en el presente modelo no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

El Contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso cancelará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.